

CONVENIO COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE DÉNIA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE LA MARINA ALTA EJERCICIO 2022.

En la ciudad de Dénia, en fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte,

El Sr. VICENT GRIMALT BORONAT, interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Dénia, Entidad de Derecho Público de carácter Local, con personalidad jurídica propia. Su legitimación y representación para este acto deriva de su condición y cargo como Alcalde- Presidente de este Ayuntamiento, autorizado para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local. El domicilio a efectos del presente documento, es el sito en Dénia, plaza del Ayuntamiento, 10 (03700 Dénia) y con N.I.F.: P0306300E.

Y, de otra parte,

La Sra. D^a. CRISTINA CARMEN SELLÉS MARTÍNEZ, interviene en nombre y representación de la **Asociación de Empresarios de Hostelería y Turismo de la Marina Alta** (A.E.H.T.M.A.). Se presume legitimado y con representación para este acto derivado de su condición y cargo como Presidente de la referida entidad, autorizado para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos o norma reguladora de esta asociación. El domicilio a efectos del presente documento, es el sito en Dénia, C/Passeig Saladar, 58 1º E en Dénia y con N.I.F.: G03160926.

Ambas partes,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Servicio de Turismo del M.I. Ayuntamiento de Dénia, como organización administrativa tiene a su cargo el impulso y ejecución de la política turística del municipio de Dénia en relación con la promoción de la calidad y la innovación, el desarrollo, la mejora, la información y la difusión del turismo de Dénia, potenciando esta oferta mediante el apoyo a la comercialización, la difusión de los diferentes productos turísticos que conforman la misma y en general, la realización de las actividades necesarias para una mejor promoción de la oferta turística de Dénia y su diferenciación como Ciudad Creativa de la Gastronomía por la UNESCO

SEGUNDO. – El Servicio de Turisme Dénia establece en el desarrollo de su plan de actuaciones las acciones orientadas entre otros objetivos, a comunicar y posicionar la imagen turística de Dénia, la promoción y apoyo a la comercialización de los diferentes productos.

Para la consecución de estos objetivos Turismo Dénia realizará y coordinará actividades de información, promoción y publicidad del producto turístico de Dénia y podrá dar soporte a la realización de acciones de cooperación con otras entidades i asociaciones del sector, tanto públicas como privadas.

TERCERO- El Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Dénia para el ejercicio 2020-2022 establece en el artículo 6 que el Ayuntamiento de Dénia concederá subvenciones a favor de

personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local. El artículo 16 referido a Turismo expresa que el Ayuntamiento de Dénia establecerá durante el periodo de vigencia del plan subvenciones cuyos efectos repercutan en la promoción de la ciudad mediante:

- El apoyo a asociaciones empresariales y otros colectivos para la promoción de la ciudad, difusión de la imagen y mejora de la oferta turística dianense.
- El apoyo a aquellas iniciativas ligadas a la recuperación de nuestro patrimonio etnogastronómico y su valorización por medio de iniciativas turísticas innovadoras.
- La realización de premios, jornadas y festivales relacionados con el turismo de Dénia y que contribuyan a su proyección en el ámbito nacional e internacional.

CUARTO.- **A.E.H.T.MA.** como Asociación de Empresarios de Hostelería y Turismo de la Marina Alta con sede en Dénia es la única asociación de hostelería que existe en el municipio y que desarrolla dentro de sus cometidos actuaciones que apoyan la difusión y promoción del producto turístico de Dénia, especialmente el producto gastronómico y el posicionamiento de Dénia como Ciudad Creativa de la Gastronomía por la UNESCO.

QUINTO.- Las circunstancias y limitaciones a la libertad de circulación y las contenciones en los ámbitos laboral, educativo, comercial y turístico, así como otras restricciones impuestas por las autoridades españolas, a consecuencia de la emergencia surgida por la pandemia internacional del coronavirus, comportan la necesidad de emprender acciones de marketing para hacer frente a la crisis generada por la COVID-19, con el objetivo de mantener el posicionamiento y competitividad de Dénia y su oferta turística, y preservar el tejido empresarial y la diversidad de servicios turísticos que conforman la cartera de productos de nuestro destino.

SEXTO.- Es objetivo común del Ayuntamiento de Dénia y A.E.H.T.M.A como única asociación empresarial de hostelería el desarrollo y promoción de la ciudad como destino turístico así como la potenciación del patrimonio etnogastronómico.

SÉPTIMO.- Nos encontramos delante de un supuesto de subvención en régimen de concesión directa prevista en el artículo 22.2 a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones en la medida que se trata de una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos del Ayuntamiento de Dénia para el ejercicio 2022.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente convenio es establecer un acuerdo de colaboración para la promoción turística entre el M.I. Ayuntamiento de Dénia y la **Asociación de Empresarios de Hostelería y Turismo de la Marina Alta** (A.E.H.T.M.A.) que de acuerdo con la memoria presentada corresponde a la realización del X Concurso de Gamba Roja de Dénia, así como articular la línea de subvención prevista en los presupuestos del Ayuntamiento de Dénia para el año 2022 a favor de la Asociación de Empresarios de Hostelería y Turismo de la Marina Alta.

SEGUNDA. OBLIGACIONES A REALIZAR POR A.E.H.T.M.A.

Corresponde a la Asociación de Empresarios de Hostelería y Turismo de la Marina Alta el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- a) Realizar las actuaciones de la realización del X Concurso de Gamba roja de Dénia.

ACTUACIONES 2021. X CONCURSO GAMBA ROJA DE DÉNIA	Coste en euros
1. JURADOS Y GANADORES EDICIONES PASADAS 10 Jurados 9 ganadores ediciones pasadas 19 Personas Alojamiento 19 * 110 (2.090€) Manutención 19* 25€ cena (950€) 19* 25€ comida (950€) Traslados 15* 200€ (3000€)	6.990,00 €
2. PERIODISTAS 5 Periodistas Alojamiento 5 * 110 (550€) Manutención 5* 25€ cena (250€) 5* 25 * comida (250€) Traslados 5* 200€ (1000€)	2.050,00 €
3. CONCURSANTES 8 concursantes y 8 ayudantes Alojamiento 16 * 100€ (1600 €) Manutención 16 * 25€ cena (400€) 16* 25€ comida (400€)	2.400,00 €
4. PROMOCIÓN Y COMUNICACIÓN Bolsas promoción - Redes sociales – Prensa - Folleto (Sapristi Décom) 10.060,79€ Contenido Web (Delaweb) 380,00€ Diseño y producción (TREST) 3.219,81 € Elaboración de documentos para pre-jurado y jurado 495.00€	14.155,60 €
5. MONTAJE Montaje mesas de trabajo Escenarios – carpas – mobiliario -JFM 3.584,02€ Grupo electrógeno 1.500,00€ Proyecto técnico y supervisión –1.400,00€ Seguro 280,00€	6.764,02 €
TOTAL:	32.359,62 €

La cantidad máxima subvencionable prevista en la línea nominativa ascienda a **28.000 euros**.

El Concurso de Gamba Roja de Dénia ya va por su X edición y representa un evento significativo para el posicionamiento de Dénia como destino gastronómico y nuestra marca como Ciudad Creativa de la Gastronomía por la UNESCO.



- b) De acuerdo con lo que establece el apartado 4 del artículo 18, de la Ley general de subvenciones, las personas beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de la subvención y podrán consistir estas medidas en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

En este sentido, todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se realice (carteles, folletos, pancartas, dvd, cd, etc) y las inclusiones o menciones que se realicen en las páginas web oficiales para dar repercusión a las actividades, incluirán de forma adecuada, el logotipo de Dénia Ciudad Creativa de la Gastronomía así como el escudo del Ayuntamiento de Dénia.

La Asociación AEHTMA proporcionará, con suficiente antelación, los esbozos y maquetas de todo el material publicitario a realizar, al objeto de su supervisión por el Ayuntamiento de Dénia.

- c) Comunicar con la suficiente anticipación al Ayuntamiento de Dénia el calendario de actuaciones previstas, a fin de efectuar el oportuno seguimiento de estas.
- d) Informar regularmente al Ayuntamiento de Dénia de la ejecución y las incidencias, si las hubiera, en a las actuaciones que se hayan realizado en relación con el objeto del convenio.
- e) Comunicar al Ayuntamiento de Denia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de otras administraciones o entidades públicas y privadas.
- f) Justificar ante el Ayuntamiento de Denia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Con carácter previo a la firma del convenio, AEHTMA presentará una declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas respectivamente en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano administrativo competente. La presentación de “declaración responsable” sustituirá a la presentación de las certificaciones aludidas en este apartado en los supuestos que contempla el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- i) Justificar la subvención por vía telemática a través de las vías de acceso facilitadas por el Ayuntamiento de Dénia, que incluirá:
- a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, que habrá de ser lo más completa posible y que contendrá una declaración detallada de las actividades realizadas que han sido



financiadas con la subvención, su coste, los resultados obtenidos, así como un apartado gráfico detallado.

- b) Memoria económica y relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de la fecha, persona o entidad proveedora, el objeto facturado, el importe total del documento, la base imponible, la fecha de pago y si es el caso, el porcentaje imputado a la subvención. Las facturas han de estar expedidas y pagadas hasta el día límite del 20 de diciembre.
- j) Atendiendo a la naturaleza de los gastos subvencionables, la Asociación podrá concertar con terceras personas o entidades proveedoras hasta el 100 % de las actuaciones que son objeto del convenio.
- k) En el caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, se solicitarán tres ofertas de diferentes proveedores salvo que no exista en el mercado suficiente número de proveedores.
 - l) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
 - m) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- n) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

TERCERO.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE DÉNIA.

Corresponde al Ayuntamiento de Dénia el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Contribuir económicamente en las actuaciones realizadas del X Concurso Internacional de la Gamba roja de Dénia con el importe de VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000 euros) que se imputarán a las anualidad 2022 a cargo de la consignación presupuestaria del Ayuntamiento de Dénia (43200-48902).
- Supervisar con carácter previo la correcta aplicación de la marca turística aportada y la correcta ejecución de las actividades objeto del convenio.
- Proceder al pago una vez realizada las actuaciones objeto del mismo y cumplidas, por la **Asociación de Empresarios de Hostelería y Turismo de la Marina Alta**, de todas las obligaciones, condiciones y trámites establecidos en el presente Convenio.

En el caso que el importe justificado fuera inferior a la subvención que se establece en este convenio, o se produjera la concurrencia de otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación del Ayuntamiento de Dénia se minorará en la cuantía correspondiente.

- El Ayuntamiento de Dénia podrá efectuar todas las actuaciones de comprobación que considere oportunas para verificar la aplicación correcta por la AEHTMA de las cantidades que se libran en virtud de este convenio.



- El Servicio de Turismo deberá emitir un informe acreditativo de que la documentación presentada como justificación se ajusta a aquello que se ha estipulado en el convenio. A su vez, el Servicio de Servicios Económicos realizará las comprobaciones oportunas de estar al corriente la entidad beneficiaria de sus obligaciones fiscales, tributarias y con la seguridad social así como la fiscalización que procede.
- Publicar el texto íntegro del convenio, una vez suscrito, en el portal de Transparencia.

CUARTO - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos que serán atendidos en el presente convenio, siempre que respondan de manera indubitable a la naturaleza de la actividad subvencionada serán los siguientes:

- a) Gastos de naturaleza corriente, necesarios para la puesta en marcha y ejecución de las actuaciones de este convenio.
- b) De manera excepcional y de acuerdo con la relación que tiene con este evento de carácter gastronómico se contemplan como gastos subvencionables los gastos derivados de:

Alojamiento de:

- Miembros del jurado en un número máximo de 10 seleccionados entre reputados chefs, prescriptores del ámbito gastronómico.
- Periodistas especializados invitados para difundir el evento en un número no superior a 5.
- Participantes en el concurso (cocinero y ayudante)
- Ganadores de años anteriores (cocinero y ayudante)

Las tarifas se ajustarán a los precios de mercado, indicando los descuentos efectuados para la Asociación de Hostelería al tratarse de establecimientos hoteleros asociados. Se cubrirán la noche de estancia anterior al evento y la del día del evento. El aumento del número de noches en su caso requiere justificación y autorización previa del Ayuntamiento.

Transporte:

- Locomoción y kilometraje de los miembros del jurado y periodistas especializados invitados de acuerdo con una liquidación orientativa de las cantidades establecidas en el ámbito del Ayuntamiento de acuerdo con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de comisiones, asistencias y licencias.
- Servicio de taxi, minibús y alquiler de coche de gama media justificando su relación y necesidad.

Manutención:

Atendiendo al criterio de que la cena previa al día del evento es una oportunidad para poner en valor la gastronomía de Dénia fortaleciendo nuestro posicionamiento como destino gastronómico y ésta va dirigida especialmente a los miembros del jurado seleccionados entre reputados chefs, críticos y prescriptores así como a prensa especializada seleccionada, el Ayuntamiento de Dénia de manera excepcional y por la relación necesaria con el evento por su carácter gastronómico y por la vinculación de los participantes en la promoción de Dénia como destino gastronómico, colaborará con un máximo de 50 euros por participante. Se detallará en la justificación la relación de personas invitadas. El mismo criterio se seguirá para la comida posterior a la finalización del evento, asumiendo exclusivamente el coste de los miembros del jurado, prensa especializada invitada así como



concurstantes y ayudantes. De igual modo se detallará en la justificación la relación de personas invitadas.

QUINTO. - DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL BENEFICIARIO.

Por parte del beneficiario, **deberá acreditarse** que no existen motivos de exclusión de conformidad con el Artículo 5 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Dénia.

1. No podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora de las subvenciones las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o haber sido sancionados a igual pérdida en aplicación de la Ley General de Subvenciones o de la Ley General Tributaria.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso o hablarse declarados en concurso, declarados insolventes en cualquier procedimiento, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. Estar incurso la persona física, los Administradores de las Sociedades Mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de noviembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la Normativa autonómica que regule estas materias.
- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21.1 y 21.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- i. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora de las subvenciones, las Asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, por consiguiente, no se facilitará ningún tipo de ayuda a las asociaciones que en su proceso de admisión o en su funcionamiento discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.



j. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora las Asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el Registro.

2. La Justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora podrán acreditarse por certificación administrativa y subsidiariamente a través de una **declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa o Notario Público.

SEXTO. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El importe total del presente convenio se fija en un máximo de **28.000'00 Euros (VEINTIOCHO MIL EUROS)**, con cargo al presupuesto del M.I. Ayuntamiento de Dénia para 2022, cuyo crédito presupuestario, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente (43200-48902).

SÉPTIMO. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

La **Asociación de Empresarios de Hostelería y Turismo de la Marina Alta** deberá comunicar al M.I. Ayuntamiento de Dénia de cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales.

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.

De superarlo, la subvención quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

OCTAVO. - PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la totalidad de la cantidad prevista en la subvención o convenio, no se efectuará hasta la previa justificación por el beneficiario, de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se le concedió y en los términos previstos en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Dénia, así como en el resto de normativa reguladora de la concesión de subvenciones.

Las cantidades que haya de satisfacer el Ayuntamiento de Dénia se pagarán a través de transferencia bancaria de la manera siguiente:



- En concepto de pago anticipado, en el momento de la firma del presente convenio y con carácter previo a la justificación, deberá abonar el 80% de la subvención.
- El pago del resto de la subvención se realizará una vez ejecutada la actuación objeto del convenio y cumplidas las obligaciones, las condiciones y los trámites establecidos en este.
- En el caso que el importe justificado fuera inferior a la subvención que se prevea en este convenio, o se produzca la concurrencia de otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación del Ayuntamiento de Dénia se minorará en la cuantía correspondiente.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la misma, total o parcial, en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario:

- No se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. En caso de sociedades mercantiles, asociaciones y demás entidades con personalidad jurídica propia, han de hallarse al corriente de dichas obligaciones tanto el ente como sus representantes legales.
- Sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Tenga pendiente justificación de cualquier otra subvención concedida.

NOVENO. - JUSTIFICACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

A los oportunos efectos, se señala que la justificación de la colaboración efectuada a través del presente convenio se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Dénia publicada en el B.O.P. de Alicante número 113, de fecha 13/06/2014. Para lo no regulado en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de una subvención, cualquiera que sea su forma, debe acreditar fundamentalmente dos extremos: la realización de la actividad y la aplicación de los fondos recibidos al fin previsto.

La presentación de la documentación justificativa se realizará como máximo **hasta el 30 de octubre de 2022**.

Para el pago de la subvención, y conforme al artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Dénia, deberá aportarse la documentación justificativa que se documentará a través de:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos. Constituye el procedimiento ordinario de justificación de subvenciones. La rendición de cuenta justificativa se presentará ante la sede electrónica del Ayuntamiento de Dénia, (a excepción de los documentos que exijan ser compulsados por la normativa vigente), dirigida al departamento municipal instructor de la subvención, constituyendo un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante:



- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
- Memoria económica, que incluirá:
 - Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, importe y fecha de pago. En la relación deberá de constar un cuadro resumen (como el indicado más abajo), que incluya la descripción de las acciones subvencionables, las cantidades a justificar y la cantidad justificada.

Descripción de las acciones subvencionables	Importe a justificar	Importe justificado
Total:		

Factura acreditativa de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica.

- (No serán válidos como justificantes en ningún caso, albaranes, presupuestos, notas de entrega, etc.) Al efecto las fotocopias deberán ser cotejadas con los documentos originales y COMPULSADAS en el Departamento de Servicios Económicos del Ayuntamiento de Dénia.
- Documentos acreditativos del pago.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el coste de adquisición de los gastos subvencionables deberá de ser de acuerdo con el valor de mercado. Si es el caso, el Ayuntamiento de Dénia podrá realizar la comprobación de estos valores de mercado, de acuerdo con los medios señalados en el artículo 33 de la Ley general de Subvenciones.

De la misma manera, el Ayuntamiento de Dénia comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

DÉCIMO. - SUBCONTRATACIÓN

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Únicamente se permitirá la subcontratación, cuando la convocatoria de la subvención o el convenio de colaboración expresamente lo prevean y en el porcentaje que en dicha convocatoria o convenio se permita, que en ningún caso excederá del 50% del importe de la actividad subvencionada.

Al efecto, el presente convenio permite la subcontratación en los términos del párrafo anterior.



DÉCIMO PRIMERA. - PAGOS ANTICIPADOS O PAGOS A CUENTA.

Podrán efectuarse pagos a cuenta, que tendrán la consideración de pagos fraccionados sólo por importe igual a la cuantía equivalente a la justificación presentada, que en ningún caso supondrá el importe total subvencionado.

Podrán efectuarse pagos anticipados que en ningún caso suponer más del 80% de la cantidad subvencionada que se considerará como entregas de fondos con carácter previo a su justificación.

Tanto los posibles pagos a cuenta como los anticipos deberán preverse expresamente en la normativa específica que regulen las subvenciones o convenios y deberán justificarse en la necesidad para poder llevar a cabo las actualizaciones inherentes a la subvención o convenio suscrito.

En ningún caso cabe la posibilidad de realizar pagos anticipados a los beneficiarios que se encuentren dentro de las condiciones del art. 34.4 de la Ley 38/2003.

DÉCIMO SEGUNDA. - VIGENCIA

La vigencia del presente convenio dará comienzo con la suscripción del mismo y finalizará con el cumplimiento de las recíprocas obligaciones de las partes, y en todo caso el 31 de diciembre del mismo año de su suscripción.

DÉCIMO TERCERA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Y REINTEGRO.

El presente Convenio de Colaboración quedará resuelto, en el caso de que no tuviesen lugar las actuaciones en el mismo previstas.

Asimismo, el Convenio quedará resuelto por mutuo acuerdo de las partes, y por el incumplimiento por cualquiera de ellas, de las estipulaciones previstas en el mismo.

Serán causas de resolución del presente convenio, las especificadas en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Dénia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la AEHTMA, esta estará obligada a reintegrar al Ayuntamiento de Dénia, las cantidades recibidas y no aplicadas correctamente a las finalidades del presente convenio, sin perjuicio que esta obligación pueda derivarse, en su caso, del resto de causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

DÉCIMO CUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO

El procedimiento tramitado al efecto es el establecido en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Dénia publicada en el B.O.P. de Alicante número 113, de fecha 13/06/2014. Para lo no regulado en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



DÉCIMO QUINTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se rige por las normas de derecho público que resulten de aplicación.

Las dudas y controversias que puedan surgir con motivo de la interpretación y aplicación de la presente encomienda, y que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, se resolverán de conformidad con la normativa aplicable en derecho, y serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Ambas partes, y en la representación que ostenta cada uno de los comparecientes, y una vez leído el presente documento, en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman de forma telemática, en el lugar y fecha al principio indicados.

SR. VICENT GRIMALT BORONAT
ALCALDE-PRESIDENTE
M.I. AYUNTAMIENTO DE DENIA

SRA. CRISTINA SELLÉS MARTÍNEZ
PRESIDENTA A.E.H.T.M.A.

Ante mi,
EL SECRETARIO MUNICIPAL
SR. FULGENCIO GIMENO ARRONIZ



Ajuntament de Dénia

ÀREA SOCIOCULTURAL

Turisme

PL. Oculista Buigues, 9 · 03700 Dénia

C.I.F: P-0306300-E ☎ 966 422 367

✉ turisme@ayto-denia.es